

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.5 Definición de una política de género para la Unión

RECORDANDO que la Unión Mundial para la Conservación aplica una política de igualdad de oportunidades y que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración de Derechos Humanos, la Declaración de Beijing y el Capítulo 24 del Programa 21 propugnan una participación igual y efectiva de la mujer sobre la base de la igualdad de oportunidades;

CONVENCIDO de que a nivel mundial es necesario:

- a) reconocer que la erradicación de la pobreza con equidad exige un enfoque de género para lograr un desarrollo sostenible;
- b) redoblar los esfuerzos por reconocer la contribución de la mujer a la conservación y al desarrollo sostenible;
- c) promover el acceso a los recursos naturales y su control en forma equitativa;
- d) promover la participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones a nivel local, nacional, regional y mundial; El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Director General que, con los recursos disponibles y con arreglo a las orientaciones de los nuevos Estatutos, proceda a:

- a) continuar la labor del Comité de Políticas del Consejo encaminada a elaborar un programa y una política de género para la Unión;
- b) precisar y formalizar las políticas sobre recursos humanos y de personal de la UICN, a fin de promover la participación y representación de la mujer en el seno de la institución a todos los niveles;
- c) integrar las consideraciones de género en todo el Programa de la UICN;
- d) promover el fortalecimiento de las iniciativas en favor de la igualdad entre el hombre y la mujer mediante el apoyo técnico y financiero;
- e) establecer en la Unión un grupo de trabajo sobre el género y el desarrollo sostenible para dar seguimiento a esta Resolución e incorporarlo al Programa de la UICN.